

**Asamblea General**

Distr. general
1 de agosto de 2016

Original: español

Septuagésimo primer período de sesiones**Solicitud de inclusión de un tema suplementario en el programa del septuagésimo primer período de sesiones****Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos****Carta de fecha 27 de julio de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas**

De conformidad con el artículo 14 del reglamento de la Asamblea General, tengo el honor de solicitar en nombre de España, Guatemala, Honduras, México, Panamá, el Perú, Portugal y el Uruguay que se incluya en el programa del septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General un tema suplementario titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos”.

De conformidad con el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, se adjuntan a la presente carta un memorando explicativo (anexo I), la documentación básica (el acuerdo constitutivo (anexo II) y el acuerdo de sede (anexo III)) y un proyecto de resolución (anexo IV).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y sus anexos como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Román **Oyarzun**
Representante Permanente de España
ante las Naciones Unidas



Anexo I

Memorando explicativo

1. Antecedentes

1.1 La Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) es una organización de carácter intergubernamental procedente de la transformación de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Hispano-Luso-Americanos y Filipinas, instituida por el Acta de Madrid de 1970.

1.2 En su reunión de Acapulco de 1988, la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Hispano-Luso-Americanos y Filipinas recomendó la celebración de una Conferencia Extraordinaria de Plenipotenciarios en España en 1992.

1.3 La Conferencia se institucionalizó el 7 de octubre de 1992, mediante la adopción de su Tratado Constitutivo, el llamado "Tratado de Madrid", instrumento que le dota de personalidad jurídica propia como organización internacional con sede en Madrid.

2. Composición

2.1 La Conferencia está abierta a todos los Estados integrantes de la Comunidad Iberoamericana representados por los Ministros de Justicia o equivalentes. Dichos países son los siguientes: Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). La mayor parte de los países están representados por sus Ministros de Justicia, salvo Guatemala (Ministerio de Gobernación), Panamá (Ministerio de Gobierno), Honduras (Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización), México y República Dominicana (Procuraduría General de la República) y Nicaragua (Corte Suprema de Justicia).

2.2 La exclusión o la suspensión de un Estado parte solo podrá producirse por un voto de dos tercios de los Estados parte.

3. Estructura institucional

3.1 Son órganos de la Conferencia: la Asamblea Plenaria, la Comisión Delegada y la Secretaría General Permanente.

3.2 Composición:

3.2.1 Asamblea Plenaria

La Asamblea Plenaria estará integrada por los Ministros de Justicia o, en su caso, por los máximos representantes de las instituciones homólogas de los Estados parte que integran la Conferencia.

La Conferencia se reúne en Asamblea Plenaria Ordinaria una vez cada dos años para tratar los asuntos mencionados en el punto 3.3.

Para la adopción de acuerdos, cada Estado parte de la Conferencia dispondrá de un voto. Las recomendaciones dirigidas a los Estados parte, la adopción de tratados internacionales y la aprobación del presupuesto y ejecución del gasto, así como la exclusión, suspensión o readmisión de un Estado parte, e

igualmente la separación del cargo del Secretario General, exigirán una mayoría calificada de dos tercios de Estados parte presentes.

Las restantes resoluciones exigirán mayoría simple de Estados parte presentes.

3.2.2 **Comisión Delegada**

Estará integrada por cinco miembros, elegidos en cada una de las Asambleas Plenarias entre los participantes en la misma, por mayoría de la mitad más uno de los votos emitidos. Su mandato dura hasta la nueva elección y sus miembros pueden ser reelegidos.

La Comisión Delegada se reúne como mínimo una vez entre Plenarias.

3.2.3 **Secretaría General Permanente**

La Secretaría General Permanente es el órgano ejecutivo de la Conferencia y está compuesta por el Secretario General y por los Secretarios Generales Adjuntos.

3.2.3.1 El Secretario General:

1. El Secretario General ocupa el puesto de mayor jerarquía en la estructura administrativa de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos y es el responsable de su funcionamiento.

2. El Secretario General deberá ser una personalidad que ejerza o haya ejercido funciones de alta responsabilidad en alguno de los países miembros de la Conferencia o en una organización internacional.

3. Tendrá un mandato de cuatro años, pudiendo ser reelecto una sola vez. Cesará en sus funciones al término de su mandato, o por dimisión o separación del cargo, acordada por la Asamblea Plenaria.

3.2.3.2 Los Secretarios Generales Adjuntos:

1. La Asamblea Plenaria elegirá hasta un máximo de tres Estados parte para que ocupen los cargos de Secretario General Adjunto por un periodo de cuatro años.

2. Los Secretarios Generales Adjuntos deberán ser los Coordinadores Nacionales de los Estados parte electos, salvo que éstos excepcionalmente designen de manera expresa a otra persona.

3.3 Mandato y tareas:

3.3.1 La Conferencia tiene por objeto el estudio y la promoción de las formas de cooperación jurídica entre los Estados miembros y, a estos efectos:

- a) Elabora programas de cooperación y analiza sus resultados;
- b) Adopta tratados de carácter jurídico;
- c) Adopta resoluciones y formula recomendaciones a los Estados;
- d) Promueve consultas entre los países miembros sobre cuestiones de naturaleza jurídica e interés común y designa comités de expertos;

- e) Elige a los miembros de la Comisión Delegada y al Secretario General;
- f) Lleva a cabo cualquier otra actividad tendente a conseguir los objetivos que le son propios.

Para la realización de estas tareas, las prioridades de la agenda sustantiva de la Conferencia se han centrado en los siguientes temas: lucha contra la delincuencia organizada transnacional, reforma de los sistemas penitenciarios, Modernización de la administración de justicia, acceso a la justicia, prevención de la violencia y delito y el apoyo a IberRed, (Red Iberoamericana de Justicia de Cooperación Jurídica Internacional).

3.4 Financiación:

3.4.1 El presupuesto de la Conferencia tendrá carácter trienal y será elaborado por la Secretaría General. La Asamblea Plenaria aprueba el presupuesto así como su ejecución.

3.4.2 El presupuesto deberá identificar los ingresos y los gastos proyectados para las actividades de trabajo previstas para el ejercicio económico proyectado.

3.4.3 El presupuesto será financiado de las siguientes formas:

- a) Mediante contribuciones de los Estados parte, las cuales serán aprobadas por la Asamblea Plenaria según reglas de reparto atendiendo al nivel de desarrollo económico de cada uno de ellos. Una vez aprobado el presupuesto, la Asamblea Plenaria definirá la cuota mínima que aportará cada país. El restante del presupuesto se completará proporcionalmente, utilizando como base el baremo actualizado de cuotas de la Organización de las Naciones Unidas;
- b) Mediante contribuciones voluntarias de cualquier país, organismo o entidad;
- c) Mediante otras posibles financiaciones adicionales.

4. Las relaciones de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos en el escenario internacional

4.1 Relaciones con organizaciones intergubernamentales y gubernamentales

Atendiendo al artículo 3 del Tratado Constitutivo de la Conferencia, a tenor del cual la misma puede establecer relaciones con otras organizaciones para la mejor realización de sus fines, COMJIB ha venido estableciendo lazos de colaboración con otras organizaciones desde su constitución. Cabe destacar los Convenios de cooperación firmados con otros organismos del espacio iberoamericano como la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) y el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica (OIJ). También cabe resaltar las estrechas relaciones que se mantienen con otros organismos de la región, y que se han materializado en la renovación del convenio suscrito con el Sistema de Integración Centroamericana (SICA) y la revisión de los términos del convenio planteado con la Organización de Estados Americanos (OEA).

Recientemente, se suscribió el Memorando de Entendimiento con la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países de Lengua Oficial Portuguesa (CMJPLOP), organismo del que forman parte ocho países (Angola, Brasil, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Mozambique, Portugal, Santo Tomé y Príncipe y Timor Oriental) y que comparte con COMJIB el objetivo de promover políticas públicas para la mejora de la justicia en los países de sus respectivos ámbitos de actuación.

En el ámbito del Consejo de Europa, la Conferencia ostenta el estatus de observador ante el Comité Europeo para los Problemas Criminales (CEPC).

Dentro del sistema de Naciones Unidas, se han suscrito Memorandos de entendimiento con la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) y UNIFEM, habiéndose iniciado recientemente un fructífero acercamiento al Comité Español del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Entre otros convenios de colaboración, cabe destacar los suscritos con el Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

4.2 Relaciones con organizaciones no gubernamentales internacionales

En este ámbito, la Conferencia también ha estrechado lazos de colaboración con diversas fundaciones, como la Fundación Tierra de hombres y la Sociedad de Estudios Internacionales.

5. **Ventajas de otorgar la condición de observador a la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos**

5.1 La Conferencia comparte y promueve los valores y principios de la comunidad internacional y el multilateralismo jurídico, y es capaz de desarrollar y proponer consensos, marcos y convenios internacionales. Asimismo, mantiene una estrecha relación y vinculación con otras redes e instancias iberoamericanas de justicia como la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) y la Cumbre Judicial Iberoamericana. Ambos foros dieron una respuesta satisfactoria y respaldaron las iniciativas de COMJIB relativas a la elaboración del mapa iberoamericano de justicia y la encuesta de victimización, percepción de la inseguridad y calidad del acceso a la justicia para la definición de indicadores de seguridad jurídica que consoliden la eficacia de las políticas públicas de la región y alcanzar metas de justicia que contribuyan a la prosperidad iberoamericana. Así se puso de manifiesto en el Acta de conclusiones de la AIAMP celebrada en Santa Cruz de la Sierra, en octubre de 2015 y en la Declaración final de la Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada en Asunción, en abril de 2016.

5.2 La Conferencia dirige sus esfuerzos a consolidar un espacio jurídico iberoamericano interconectado con una visión de indicadores y metas de justicia, y ha elaborado una agenda regional alineada con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. En este sentido, en enero de 2016 se celebró el Primer encuentro sobre el futuro de la justicia en Mesoamérica: prioridades y metas, en Antigua Guatemala, donde se

reunió a diputados, notarios, defensores públicos, fiscales generales, presidentes de cortes supremas de justicia y ministros de justicia de 11 países: Costa Rica, Colombia, Cuba, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana.

Partiendo del documento base generado desde la Secretaría General de COMJIB denominado: “Primer encuentro regional sobre el futuro de la justicia en Mesoamérica: prioridades y metas. Un primer esbozo de metas regionales intermedias”, enmarcado en el Objetivo 16, y gracias a la reflexión de los participantes, dicho documento base fue enriquecido y del mismo derivaron 49 metas regionales Intermedias que buscan ser los peldaños para contribuir a alcanzar las 12 metas globales del Objetivo hacia el 2030. Desde la Secretaría General de la COMJIB ya se está planificando el encuentro para la región de Suramérica contando con el ofrecimiento de Argentina para ser la sede del mismo y así completar la región iberoamericana.

Así mismo, COMJIB ya ha sido incluida como uno de los organismos internacionales observadores que participan en el proceso de discusión de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Secretaría General de COMJIB tomó parte como observador en la tercera reunión del Grupo Interinstitucional de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la Comisión de Estadística del Consejo Económico y Social que se celebró en abril de 2016 en Ciudad de México.

- 5.3 La Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, con sus capacidades articuladoras demostradas en el nivel técnico jurídico intergubernamental y con el sector justicia en general, representa un foro regional de países que proceden de una misma raíz jurídica, provista de rasgos similares en los respectivos sistemas legales, con herramientas e instrumentos internacionales de cooperación jurídica como tratados y convenios internacionales para Iberoamérica e intercambios académicos de formación común en Derecho para operadores de justicia, todo lo cual da vida al espacio jurídico iberoamericano. En este sentido, la Conferencia se presenta como un actor clave en el desarrollo de iniciativas regionales en materia de justicia y seguridad, con capacidad para ofrecer apoyo técnico y operativo a departamentos, programas y organismos de las Naciones Unidas.
- 5.4 La Conferencia contribuye a promover un acervo jurídico común y la seguridad jurídica en la región, manteniendo una interlocución con todas las instancias de la justicia en 21 países, sumando a los Ministerios de Justicia, otros operadores del sector como Fiscalías Generales, Cortes Supremas de Justicia, Defensorías Públicas y Asambleas legislativas. Esta interlocución ha permitido a COMJIB participar en diversos programas y proyectos con toda la cadena de justicia.

En el ámbito de la gestión de programas y proyectos de cooperación, cabe destacar el impulso que la cooperación española y la Unión Europea han dado a COMJIB para la consecución de resultados en el marco del proyecto sobre la armonización de la legislación penal para combatir eficazmente el crimen organizado en Centroamérica y República Dominicana, siendo los países beneficiarios: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana. Este proyecto forma parte del apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica (SICA-ESCA).

También es destacable el apoyo recibido de la Unión Europea a través del programa EUROsociAL II, gracias al cual se desarrollaron las siguientes proyectos: Acción “Fortalecimiento de los mecanismos alternativos a la solución de conflictos”, Acción “Inserción sociolaboral de las personas privadas de libertad”, Acción “Violencia de género en Iberoamérica: investigación de delitos, atención a víctimas y coordinación interinstitucional” y Acción “Mejora de la coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción”.

La Conferencia es una organización de carácter intergubernamental, tal como se expresa en el artículo 1º de su Tratado Constitutivo (mencionado en el apartado 1.3 del presente memorando explicativo), cumpliendo así los criterios jurídicos expresados en la decisión 49/426 de la Asamblea General del 9 de Diciembre de 1994, en la que la Asamblea, por recomendación de la Sexta Comisión, decidió que el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea debería limitarse a Estados y a las organizaciones intergubernamentales cuyas actividades abarcaran cuestiones de interés para la Asamblea.

Sobre la base del presente memorando explicativo:

- a) Se solicita a la Asamblea General de las Naciones Unidas que se extienda a la Secretaría General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos una invitación permanente a participar, según proceda, en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea y sus órganos subsidiarios y en las conferencias internacionales que se convoquen bajo los auspicios de las Naciones Unidas;
- b) Además, la Asamblea tal vez desee examinar la posibilidad de adoptar una decisión que permita a la Secretaría General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos hacer distribuir sus documentos en la Asamblea;
- c) La Asamblea General tal vez desee también considerar la posibilidad de invitar a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a adoptar modalidades similares de cooperación con la Secretaría General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos.

Anexo II

Tratado Constitutivo de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos

Los Estados firmantes del presente tratado,

CONSCIENTES de los profundos vínculos históricos, culturales y jurídicos que les unen

DESEANDO traducir tales vínculos en instrumentos jurídicos de cooperación

RECONOCIENDO la importante contribución a esa tarea, realizada hasta el presente por la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Hispano-luso-americanos, instituida por el Acta de Madrid de 1970

DECIDIDOS a continuar tal obra, dotándose de un instrumento internacional adecuado

CONSIDERANDO que la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Hispano-luso-americanos, en su reunión de Acapulco de 1988 recomendó la celebración de una Conferencia extraordinaria de Plenipotenciarios en España en 1992 con ocasión del Quinto Centenario, para adoptar tal instrumento,

HAN RESUELTO, adoptar un Tratado internacional constitutivo de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos y a tal efecto han designado a sus respectivos plenipotenciarios, cuyos poderes han sido reconocidos en buena y debida forma, quienes a tal efecto han convenido las disposiciones siguientes:

Constitución

Artículo 1

La Conferencia de Ministros de Justicia (en adelante la Conferencia) de los países Iberoamericanos, es una organización de carácter intergubernamental, procedente de la transformación de la Conferencia de Ministros de Justicia hispano-luso-americanos y Filipinas, instituida por el Acta de Madrid de 19 de septiembre de 1970.

Sede

Artículo 2

La Conferencia tiene su sede en Madrid.

Fines

Artículo 3

1. La Conferencia tiene por objeto el estudio y promoción de formas de cooperación jurídica entre los Estados miembros y a este efecto:

- a) Elabora programas de cooperación y analiza sus resultados.
- b) Adopta Tratados de carácter jurídico.
- c) Adopta Resoluciones y formula Recomendaciones a los Estados.

- d) Promueve consultas entre los países miembros sobre cuestiones de naturaleza jurídica e interés común y designa Comités de expertos.
 - e) Elige los miembros de la Comisión delegada y al Secretario General.
 - f) Lleva a cabo cualquier otra actividad tendente a conseguir los objetivos que le son propios.
2. Para la mejor realización de sus fines, la Conferencia puede establecer relaciones con otras Organizaciones y especialmente con la Organización de Estados americanos, el Consejo de Europa y la Comunidad Europea.

Principio de no injerencia

Artículo 4°

En ningún caso serán admitidos a consideración materias que, según el criterio del país afectado, supongan injerencia en asuntos internos.

Miembros

Artículo 5°

1. La Conferencia está abierta a todos los Estados integrantes de la Comunidad de Países iberoamericanos representados por los Ministros de Justicia o equivalentes. Cada Estado parte dispondrá de un voto.
2. La exclusión o la suspensión de un Estado parte sólo puede producirse por un voto de dos tercios de los Estados parte.

Idiomas

Artículo 6°

Los idiomas oficiales y de trabajo de la Conferencia son el español y el portugués.

Órganos

Artículo 7°

Son órganos de la Conferencia, la Comisión Delegada y la Secretaría General Permanente.

Quorum

Artículo 8°

1. La Conferencia queda válidamente constituida con la mayoría de los Estados parte.
2. Las Recomendaciones dirigidas a los Estados parte, la adopción de Tratados y la adopción del presupuesto y su liquidación, exigirá mayoría de dos tercios de Estados parte presentes.
3. Las restantes resoluciones exigirán mayoría simple de Estados parte presentes.

Personalidad

Artículo 9º

La Conferencia tendrá personalidad jurídica.

Privilegios e Inmunidades

Artículo 10

La Conferencia gozará en todos los Estados parte de los privilegios e inmunidades, conforme al Derecho internacional, requeridos para el ejercicio de sus funciones. Dichos privilegios e inmunidades podrán ser definidos por Acuerdos concluidos por la Conferencia y el Estado parte afectado.

Financiación

Artículo 11

1. El presupuesto de la Conferencia será financiado mediante contribuciones de los Estados parte, según reglas de reparto establecidas por la Conferencia, atendiendo al nivel de desarrollo económico de cada uno de aquéllos.
2. El presupuesto tendrá carácter trienal y será elaborado por la Secretaría General. La Conferencia aprueba el presupuesto así como su ejecución.

Comisión Delegada

Artículo 12

La Comisión Delegada de la Conferencia está integrada por cinco miembros, elegidos en cada una de las Conferencias entre los participantes a la misma, por mayoría de la mitad más uno de los votos emitidos. Su mandato dura hasta la nueva elección y sus miembros pueden ser reelegidos.

Funciones de la Comisión Delegada

Artículo 13

La Comisión Delegada asume, cuando la Conferencia no está reunida, las funciones a ésta encomendadas en los apartados a), d) y f) del número 1 del artículo 3º; acuerda convocar la Conferencia, señalando el lugar y fecha de la reunión; elabora el proyecto de orden del día de acuerdo con las prioridades establecidas por la Conferencia y adopta los textos que han de ser sometidos a la decisión de la Conferencia.

Secretaría General Permanente

Artículo 14

La Secretaría General Permanente de la Conferencia está compuesta por un Secretario General elegido por la conferencia.

Disposiciones finales

Artículo 15

1. El presente Tratado quedará abierto a la firma de los Estados miembros de la Comunidad de los países Iberoamericanos.
2. La duración de este Tratado es ilimitada.
3. Todo Estado contratante podrá denunciarlo enviando una notificación en tal sentido al Secretario General. La denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha de la notificación.
4. El presente Tratado será sometido a ratificación o adhesión, debiendo depositarse los respectivos instrumentos en la Secretaría Permanente de la Conferencia.
5. Hasta la entrada en vigor del presente Tratado continuará vigente el Acta Final de la Conferencia de Madrid de 19 de septiembre de 1970, así como el Reglamento adoptado por la resolución n° 4 de la Conferencia de Ministros de Justicia de los países hispano-luso-americanos y Filipinas.

Artículo 16

1. El presente Tratado entrará en vigor el primer día del tercer mes siguiente a aquel en que se deposite el séptimo instrumento de ratificación o adhesión en la Secretaría General Permanente de la Conferencia.
2. Con referencia a cada uno de los Estados que lo ratifiquen o se adhieran a él después de la fecha del depósito referido en el número anterior, el Tratado entrará en vigor a los noventa días, contados a partir del depósito del respectivo instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 17

El Secretario General de la Conferencia notificará a los Estados que sean parte de este Tratado:

- a) El depósito de los instrumentos de ratificación o adhesión.
- b) La fecha de la entrada en vigor del Tratado.
- c) Cualquier denuncia del Tratado y la fecha en que fuera recibida la respectiva notificación.

Hecho en Madrid a 7 de octubre de mil novecientos noventa y dos, en dos ejemplares, en los idiomas español y portugués, cuyos textos son igualmente auténticos. En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados a ello por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Tratado.

ELABORADO em Madrid em 7 de Outubro de mil novecentos e noventa e dois, em duplicado, em dois idiomas, espanhol e português, cujos textos têm a mesma autenticidade. Em seu testemunho os Plenipotenciários abaixo assinados, autorizados para o efeito pelos seus respectivos Governos, assinaram o presente Tratado.

Por la República Argentina
[Firma ilegible]

Pela República Federativa do Brasil
[Firma ilegible]

Por la República de Costa Rica
[Firma ilegible]

Por la República de Chile
[Firma ilegible]

Por la República de El Salvador
[Firma ilegible]

Por la República de Guatemala
[Firma ilegible]

Por los Estados Unidos Mexicanos
[Firma ilegible]

Por la República de Panamá
(*Firmado*) Carlos R. Trujillo
[Firma ilegible]

Por la República de Perú
[Firma ilegible]

Pela República Portuguesa
[Firma ilegible]

Por la República de Venezuela
[Firma ilegible]

Por la República de Bolivia
[Firma ilegible]

Por la República de Colombia
[Firma ilegible]

Por la República de Cuba
[Firma ilegible]

Por la República de Ecuador
[Firma ilegible]

Por el Reino de España
[Firma ilegible]

Por la República de Honduras
[Firma ilegible]

Por la República de Nicaragua
[Firma ilegible]

Por la República de Paraguay
[Firma ilegible]

Por la República Dominicana
[Firma ilegible]

Por la República Oriental del Uruguay
[Firma ilegible]

Anexo III

Acuerdo de Sede entre el Reino de España y la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos

El Reino de España y la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (en adelante “ la Conferencia”),

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el Tratado Constitutivo de la Conferencia de Ministros de Justicia de los países iberoamericanos, hecho en Madrid el 7 de octubre de 1992, en el que España es Parte, La Conferencia se constituye como organización de carácter intergubernamental, procedente de la transformación de la Conferencia de Ministros de Justicia Hispano-Luso-Americanos y Filipinas, instituida en 1970.

Que, de acuerdo con el artículo 3 de su Tratado Constitutivo, la Conferencia tiene por objeto el estudio y promoción de formas de cooperación jurídica entre los Estados miembros

Que, de conformidad con su Tratado Constitutivo, la Conferencia tendrá personalidad jurídica propia y tendrá su sede en Madrid, España,

Que el Artículo 7º del Tratado Constitutivo de la Conferencia establece como órganos de la Conferencia la Comisión Delegada y la Secretaría General Permanente,

Que durante la XV Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria durante los días 28 y 29 de septiembre de 2006, los Estados Miembros de la Conferencia instaron a la Secretaría General de la misma a suscribir un Acuerdo de sede con España,

Que, de acuerdo con el artículo 10 del Tratado Internacional constitutivo de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, la Conferencia gozará en todos los Estados parte de los privilegios e inmunidades, conforme al Derecho internacional, requeridos para el ejercicio de sus funciones y que dichos privilegios e inmunidades podrán ser definidos por Acuerdos concluidos por la Conferencia y el Estado Parte afectado.

Han convenido celebrar el siguiente Acuerdo de Sede:

Artículo 1. Personalidad jurídica.

1. De conformidad con el artículo 9 del Tratado constitutivo de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, la Conferencia tiene personalidad jurídica propia.
2. La Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos gozará en España de la más amplia capacidad jurídica y de obrar. En particular podrá contratar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles y entablar acciones judiciales. A tal fin, estará representada por el Secretario General de la Conferencia de Ministros de Justicia de Países Iberoamericanos o representante por él autorizado.

Artículo 2. Cooperación entre las Partes y libertad de acción.

1. Las Partes cooperarán lealmente en el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo, así como en la consecución de los objetivos de la Organización.

2. España concederá a la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos cuantas facilidades sean necesarias para el desarrollo de sus actividades y el ejercicio de sus funciones.

En particular, España garantiza a la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos la independencia y la libertad de acción inherentes a su condición de Organización internacional. Asimismo, garantiza la libre circulación de los miembros de su personal por el territorio español y el pleno respeto de los privilegios, inmunidades, facilidades y exenciones que se señalan en los artículos siguientes.

Artículo 3. Sede de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos

1. De conformidad con el artículo 2 del Tratado constitutivo de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, ésta tendrá su Sede en Madrid. El Gobierno español se compromete a poner a su disposición los locales necesarios para que pueda ejercer sus funciones. Se compromete, asimismo, a tomar las medidas necesarias para permitir a la Conferencia la utilización de los edificios que integran su Sede.

2. La Sede central de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos se establecerá en los locales cuya situación, extensión y características se fijarán de mutuo acuerdo entre el Gobierno español y la Conferencia.

3. La Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos podrá adquirir o alquilar otros locales adicionales en el territorio español; la situación, extensión y características de los locales adicionales se fijarán, igualmente, de mutuo acuerdo entre ambas Partes.

4. El tratamiento que el presente Acuerdo otorga a los locales de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos se extiende tanto a la Sede central como a los locales adicionales.

Artículo 4. Inviolabilidad.

1. Todos los locales de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, incluidos los edificios que ocupen en su totalidad y los terrenos en los que se asienten, serán inviolables, cualquiera que fuese su propietario. Ningún agente de las autoridades españolas podrá entrar en ellos sin consentimiento expreso del Secretario General de la Conferencia o de representante por él autorizado.

2. Los archivos de la Conferencia, su correspondencia oficial y, en general, todos los documentos que le pertenezcan u obren en su poder y estén destinados a su uso oficial serán inviolables dondequiera que se encuentren.

3. A menos que medie autorización expresa del Secretario General, los locales, así como cualesquiera otros bienes y haberes de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos en España, estarán exentos de cualquier

medida coercitiva o de ejecución, tales como registro, requisa, embargo, confiscación o expropiación, siendo irrelevante a estos efectos que la medida sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo.

4. La Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos se encargará de la vigilancia de sus locales y de mantener el orden dentro de ellos.

5. El Gobierno español adoptará todas las medidas adecuadas para garantizar la protección de todos los locales de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos. A petición del Secretario General prestará el concurso necesario para mantener el orden dentro de ellos.

Artículo 5. Inmunidad de jurisdicción

1. La Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos gozará de plena inmunidad de jurisdicción penal, civil y administrativa, excepto en la medida en que el Secretario General o un representante por él autorizado haya renunciado expresamente a la inmunidad.

También se exceptúan las acciones civiles iniciadas por terceros contra la Conferencia por daños y perjuicios derivados de accidente de vehículo autorizado perteneciente a la Conferencia o conducido por funcionario de la misma.

2. La inclusión en un contrato en el que la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos sea parte de una cláusula en la que se reconozca la jurisdicción de un tribunal ordinario español constituirá una renuncia formal a la inmunidad.

3. La iniciación por la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos de un procedimiento judicial implicará su renuncia a la inmunidad de jurisdicción en el supuesto de una demanda reconvencional.

4. La renuncia a la inmunidad de jurisdicción en los supuestos previstos en los apartados anteriores no se extiende a las medidas de ejecución, salvo que así se disponga expresamente en cada caso.

Artículo 6. Comunicaciones

1. En lo que respecta a sus comunicaciones oficiales, la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos gozará de un trato no menos favorable que el otorgado a las otras instituciones internacionales y a las misiones diplomáticas en España, sobre todo en materia de prioridad, precios y tasas postales, comunicaciones telefónicas, telegráficas y otras.

2. La Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos tendrá derecho a hacer uso de claves en sus comunicaciones oficiales, así como a despachar y a recibir su correspondencia por correos o en valijas debidamente identificadas, que gozaran de los mismos privilegios e inmunidades que los correos y valijas diplomáticos, incluida la garantía de su inviolabilidad.

3. En caso de fuerza mayor que entrañe la interrupción total o parcial de estos servicios, la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos gozará, para sus necesidades, de la misma prioridad que la Administración española.

4. Ninguna de las disposiciones de este artículo podrá ser interpretada como prohibitiva de la adopción de medidas especiales de seguridad, que resulten adecuadas en función de las circunstancias; no obstante, tales medidas habrán de determinarse mediante acuerdo entre las Partes.

Artículo 7. Servicios públicos

El Gobierno español concederá a la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, para la utilización de cualquier servicio público, un trato de favor análogo al que se dispense a las Organizaciones internacionales con sede en España y a las Misiones Diplomáticas acreditadas en España en materia de prioridad, tarifas, tasas y demás aspectos de los mismos.

Artículo 8. Régimen aduanero y fiscal

1. La Conferencia, sus bienes, haberes, así como los ingresos o rentas que percibe en el ámbito de sus actividades oficiales, estarán exentos de todos los impuestos y gravámenes nacionales, autonómicos y locales, excepto de los establecidos por prestación de servicios o realización de actividades y de aquellos impuestos indirectos que estén normalmente incluidos en el precio de las mercancías y servicios.

2. En cuanto a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, se aplicarán a la Organización las disposiciones previstas en el artículo 22, apartados 8 y 9, de la ley [37/1992](#), de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, desarrollados por el Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre, sobre franquicias y exenciones en régimen diplomático, consular y de organizaciones internacionales, y de modificación del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

3. La Organización estará exenta del pago de todos los derechos de aduanas o gravámenes conexos de cualquier clase, excepto los correspondientes a gastos de almacenaje, transporte y servicios prestados, así como de prohibiciones o restricciones a la importación o exportación, respecto a los artículos destinados a su uso oficial.

4. Los artículos importados con tal exención no serán vendidos ni cedidos en España sin la autorización del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, tramitada a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, mediante el despacho a consumo de los mencionados artículos, previo cumplimiento de las formalidades previstas en materia de comercio exterior y abono de los impuestos correspondientes.

5. España y la Organización convendrán las normas específicas aplicables para la importación, con arreglo a lo previsto en los párrafos 3 y 4, de un número de vehículos automóviles suficiente para las necesidades oficiales de la Organización. Dichos vehículos no podrán ser vendidos ni cedidos en territorio español hasta que haya transcurrido un plazo de un año, contado desde la fecha de su importación en franquicia, salvo caso de inutilidad o deterioro grave del vehículo.

6. La tramitación de las solicitudes relativas a todas las importaciones o exportaciones previstas en este artículo y la práctica de su despacho aduanero se ajustarán a las normas dictadas por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración tributaria. Todas las

peticiones deberán ser suscritas por el Secretario General de la Organización o, en su ausencia, por su representante autorizado y se cursarán a través del Ministerio de Asuntos Exteriores.

7. España concederá a la Organización las mismas facilidades usuales, por lo que respecta a los suministros para sus vehículos oficiales, que otorga a las misiones diplomáticas acreditadas en Madrid.

Artículo 9. Libre disposición de fondos

1. Para el cumplimiento de sus fines, la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos podrá tener fondos o divisas de toda clase y llevar sus cuentas en cualquier moneda. Igualmente podrá recibir y transferir libremente sus fondos o divisas y convertir a cualquier otra moneda las divisas que tenga en su poder.

2. Las cuentas de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos no podrán ser objeto de medidas tales como cambio de moneda, restricción de movimientos o embargo por parte de las autoridades españolas.

Artículo 10. Libertad de acceso y estancia

1. España adoptará las medidas adecuadas para facilitar la entrada, salida y permanencia en el territorio español de las siguientes categorías de personas cualquiera que fuera su nacionalidad, quedando asimismo entendido que no estarán dispensadas de la aplicación de la normativa de sanidad pública:

a) Representantes de los Estados miembros de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, Reuniones Ministeriales Sectoriales, reuniones de expertos y otras instancias de la Conferencia;

b) Secretario General;

c) Secretarios Generales Adjuntos;

d) Personal de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos debidamente acreditado;

e) Cónyuges e hijos solteros menores de 23 años, que convivan con el agente acreditado y dependan económicamente de él.

f) Cualesquiera otras personas que, por razón de su función, deban tener acceso a la sede de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos con carácter oficial, tales como expertos contratados para el desarrollo de programas que hayan de realizarse en territorio español y cuantas personas concurren invitadas oficialmente por la Conferencia, siempre que el MAEC haya sido debidamente informado. En el caso de que las personas antes relacionadas deban permanecer en España por un período de tiempo igual o superior a un año a fin de desempeñar funciones que les hayan sido encomendadas por la Conferencia, las reglas relativas a su entrada, salida y permanencia se aplicarán igualmente a sus cónyuges e hijos menores que vivan a su cargo en los mismos términos señalados en el apartado e) de este mismo artículo.

2. Los visados que precisen las personas mencionadas en este artículo se expedirán libres de gastos y en el menor plazo posible.

3. España y la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos velarán por integrar y coordinar el intercambio de datos e información pertinentes para agilizar los trámites necesarios para el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

Artículo 11. Estatuto de los representantes de los países Miembros de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos

1. Los representantes de los países Miembros de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, con rango de Ministro, Viceministro o equivalente, que asistan a las Plenarias, reuniones de la Comisión Delegada, Reuniones Ministeriales Sectoriales y otras instancias de la Conferencia Iberoamericana o reuniones convocadas por la Conferencia, disfrutarán en España de los siguientes privilegios e inmunidades:

a) inviolabilidad personal, del lugar de residencia y de todos los objetos propiedad del interesado;

b) inmunidad de arresto y de detención e inmunidad de jurisdicción con respecto a sus palabras, escritos y todos los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones oficiales;

c) facilidades aduaneras para sus efectos personales y exención de la inspección de su equipaje personal en las mismas condiciones concedidas a los agentes diplomáticos en misión temporal;

d) exención de toda restricción en materia de inmigración. Los visados que, según la legislación vigente, precisaran las personas mencionadas en este artículo serán expedidos libres de gastos y en el menor plazo posible;

e) idénticas facilidades de cambio de divisas que las concedidas a los agentes diplomáticos en misión temporal.

2. Estos privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades se extienden a sus cónyuges que les acompañen en su estancia.

3. Las facilidades consignadas en el presente artículo se entienden concedidas para el ejercicio y cumplimiento de las funciones o misiones oficiales de los representantes que se mencionan en el párrafo 1 y estarán limitadas al tiempo necesario para su desempeño cualquiera que sea la duración de éste. El Gobierno español podrá pedir que las personas a que se aplique este artículo abandonen el territorio español, retirándoles las facilidades concedidas, si hubieran abusado de ellas. Antes de presentar dicha solicitud, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación informará al Gobierno del Estado miembro interesado y al Secretario General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos.

4. Además, en el caso de las personas mencionadas en la letra a) del párrafo 1 del artículo anterior, el requerimiento para que abandonen el territorio español se hará siguiendo un procedimiento análogo al que se sigue con los agentes diplomáticos acreditados en España.

Artículo 12. Estatuto del Secretario General y del personal de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos

1. El Secretario General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, gozará de todos los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades concedidos a los Jefes de Misión diplomática acreditados en España.
2. El Secretario Adjunto, cuando actúe en nombre del Secretario General por ausencia o impedimento de éste, gozará durante ese período del mismo estatuto que éste y tendrá la consideración de encargado de negocios «ad interim». Esta misma solución será de aplicación cuando sea otro alto funcionario de la Conferencia quien actúe en nombre del Secretario General por ausencia o impedimento de éste.
3. El Secretario General designará al personal que, en razón de las responsabilidades de las funciones que les correspondan, gozará:
 - a) De los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades concedidos a los agentes diplomáticos en España;
 - b) De los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades concedidos a los miembros del personal administrativo y técnico de las misiones diplomáticas acreditadas en España;
 - c) De los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades concedidos a los miembros del personal de servicio de las misiones diplomáticas acreditadas en España;
 - d) El número de los miembros del personal de las categorías a que se refieren los apartados a), b) y c) se determinará periódicamente de acuerdo con el Gobierno español.
4. La Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos notificará al Ministerio de Asuntos Exteriores:
 - a) El nombramiento de su personal, su llegada o salida definitiva de España y la terminación de sus funciones en la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos;
 - b) La llegada y salida definitiva de toda persona perteneciente a la familia de un miembro del personal de la Conferencia, que conviva con él y, en su caso, el hecho de que una persona entre a formar parte o deje de ser miembro de aquella familia.
5. Toda controversia entre la Conferencia y los miembros de su personal deberá ser sometida al arbitraje de equidad, para su resolución. El Tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros.
6. Toda controversia que no pueda resolverse mediante el recurso al arbitraje será remitida para su resolución definitiva al Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo.

Artículo 13. Inmunities y facilidades concedidas al personal de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos

1. Sin perjuicio de cualquier otra inmunidad o facilidad que pueda corresponderles en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, los miembros del personal de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, así como los familiares a su cargo, gozarán de los privilegios, inmunities, facilidades y exenciones que se señalan en los apartados siguientes.

2. Todos los miembros del personal de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, que no sean nacionales españoles ni extranjeros residentes en forma permanente con anterioridad en España estarán exentos de todo impuesto que pueda gravar los sueldos, emolumentos y prestaciones que reciban de la Conferencia o por cuenta de ella.

3. Los miembros del personal con estatuto diplomático y del personal administrativo y técnico de la Conferencia, a que se refieren las letras a) y b) del párrafo 3 del artículo 12, así como los familiares a su cargo: cónyuge e hijos solteros menores de 23 años, que convivan con el agente acreditado y dependan económicamente de él, que no ostenten la nacionalidad española ni tengan residencia permanente en España gozarán, además, de:

a) Exención de toda restricción en materia de inmigración, permiso de residencia y permiso de trabajo, siempre que no ejerzan en España ninguna otra actividad lucrativa o profesional, así como de todo servicio nacional, civil o militar que las autoridades españolas pudieran requerir de los ciudadanos españoles; en el caso de que alguna de dichas personas precisara de visado de entrada en territorio español según la legislación vigente, éste le será expedido libre de gastos y en el menor plazo posible;

b) Facilidades de cambio de divisas;

c) Facilidades de repatriación en caso de crisis internacional.

4. Los miembros del personal con estatuto diplomático de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, a que se refiere la letra a) del párrafo 3 del artículo 12, así como los familiares a su cargo, gozarán también de:

a) La inmunidad de jurisdicción e inviolabilidad personal, así como de su residencia, correspondencia y equipaje, correspondiente a su rango;

b) Todos los privilegios aduaneros y fiscales de que puedan ser beneficiarios con arreglo a la normativa española los miembros del personal con estatuto diplomático, así como los familiares a su cargo, de una Organización internacional con sede en España.

5. Los miembros del personal administrativo y técnico de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, a que se refiere la letra b) del párrafo 3 del artículo 12, y los familiares a su cargo, que no ostenten la nacionalidad española ni tengan residencia permanente en España, gozarán también de todos los privilegios aduaneros y fiscales de que puedan ser beneficiarios con arreglo a la normativa española los miembros del personal administrativo y técnico, así como los familiares a su cargo que no ostenten la nacionalidad española ni tengan residencia permanente en España, de una Organización internacional con sede en España.

6. El régimen de privilegios, facilidades y exenciones reconocidos a los miembros del personal de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos en los párrafos 3 a 5 de este artículo no será menos favorable que el aplicable al personal de rango similar de las Misiones diplomáticas acreditadas en España.

7. En el caso de que algunas de las personas a las que se refiere este artículo fuera nacional español o residente permanente en España, el Gobierno español no estará obligado a concederle privilegios e inmunidades superiores a las que establece el Convenio de Viena de 1961 para este supuesto.

Artículo 14. Seguridad social

1. La Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos estará exenta de cualquier contribución obligatoria a instituciones generales de seguridad social, así como a cajas de compensación o fondos de seguro de desempleo o accidentes. Asimismo, los funcionarios de la Conferencia, extranjeros o que no sean residentes permanentes con anterioridad en España, estarán exentos de las disposiciones españolas en materia de seguridad social.

2. No obstante lo anterior, la Conferencia podrá voluntariamente incorporar al sistema de seguridad social de España a todos los miembros del personal a su servicio en las condiciones fijadas en la normativa española.

3. La Conferencia estará obligada a tomar disposiciones para que los funcionarios de nacionalidad española o contratados localmente participen en el sistema de Seguridad Social español. A estos efectos, será aplicable a la Organización lo dispuesto en el Real Decreto [317/1985](#), de 6 de febrero en cuanto incluye en la Seguridad Social a los funcionarios españoles que, residiendo en territorio nacionales presten servicios en organismos internacionales con sede en España.

Artículo 15. Prevención de abusos

1. La Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos y el Gobierno español cooperarán en todo momento para facilitar la adecuada administración de justicia, asegurar la observancia de las reglamentaciones de policía y prevenir cualquier abuso en relación con los privilegios, exenciones, inmunidades y facilidades previstos en este Acuerdo.

2. La Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos reconoce que los privilegios e inmunidades previstos en el presente Acuerdo no persiguen el beneficio de los miembros de su personal sino asegurar el buen funcionamiento de la Secretaría General y la completa independencia de su personal en cualquier circunstancia.

Consecuentemente, el Secretario General de la Conferencia renunciará a la inmunidad de los miembros del personal de la Secretaría General siempre que, a su juicio, interfiera con el curso de la justicia y pueda ser levantada sin perjuicio de los intereses de la misma.

3. La Conferencia adoptará todas las medidas necesarias para resolver de manera satisfactoria las posibles controversias de Derecho privado en las que pudiera ser parte, así como las controversias en que pudieran estar implicados los miembros del

personal a su servicio, cuando no hubiera renunciado a su inmunidad de jurisdicción o a la de estos últimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 o en el párrafo 2 de este artículo.

Artículo 16. Tarjeta de identidad

1. El Ministerio de Asuntos Exteriores proporcionará una tarjeta de identidad a todos los miembros del personal de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos así como, respecto del personal que no ostente la nacionalidad española ni sea residente en España, a los familiares a su cargo que convivan con el mismo y que no ejerzan ninguna actividad lucrativa. Dicha tarjeta servirá como documento de identificación ante las autoridades españolas.

2. La Conferencia transmitirá regularmente al Ministerio de Asuntos Exteriores la lista de los miembros del personal de la Organización y de los familiares a su cargo que convivan con él, indicando la fecha de nacimiento, la nacionalidad, la condición o no de residente en España y la categoría o clase de función de cada miembro o de sus familiares.

Artículo 17. Exención de responsabilidad de España

España no incurrirá en responsabilidad internacional alguna con motivo de las actividades de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos en su territorio, por acciones u omisiones de la Secretaría o de aquellos de sus agentes que actúen o dejen de hacerlo dentro de los límites de sus funciones.

Artículo 18. Solución de controversias

1. Toda controversia entre España y la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos con respecto a la interpretación o la aplicación del presente Acuerdo o de un acuerdo complementario, así como sobre cualquier otra cuestión concerniente a las relaciones entre la Secretaría General y las autoridades españolas, que no hubiera podido resolverse mediante conversaciones directas entre las Partes, podrá ser sometida por cualquiera de ellas, para su resolución definitiva, a un Tribunal arbitral compuesto por tres miembros.

2. España y la Conferencia designarán sendos árbitros. El tercero, que ejercerá funciones de presidente, será designado por los otros dos árbitros. Si una de las Partes no designara a un árbitro o no se lograra acuerdo sobre la designación del tercer árbitro en el plazo de tres meses desde la petición de arbitraje, cualquiera de las partes podrá pedir al Presidente del Tribunal Internacional de Justicia que designe al árbitro o árbitros necesarios, según el caso.

3. El Tribunal, que fijará sus propias normas de procedimiento, resolverá de conformidad al presente Acuerdo y a las normas pertinentes de Derecho Internacional general.

Artículo 19. Duración del Acuerdo

El presente Acuerdo de Sede tendrá la misma duración que el Tratado Constitutivo de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos.

Artículo 20. Enmiendas al Acuerdo y Acuerdos complementarios

1. Las Partes se comprometen a negociar cualquier enmienda al presente Acuerdo que le proponga la otra Parte. Las enmiendas serán adoptadas de común acuerdo.
2. España y la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos podrán concertar los acuerdos complementarios que estimen pertinentes.

Artículo 21. Entrada en vigor

1. El presente Acuerdo se aplicará provisionalmente a partir de su firma.
2. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que se reciba la última de las notificaciones por las que las Partes se notifiquen que han cumplido los procedimientos exigidos por su Derecho para la conclusión de tratados.

Hecho en Punta del Este (Uruguay), el 13 de noviembre de 2007, en dos ejemplares, en español y portugués, que dan igualmente fe.

Por el Reino de España
(*Firmado*) Mariano Fernández Bermejo
Ministro de Justicia

Por la Conferencia de Ministros de
Justicia de los Países Iberoamericanos
(*Firmado*) Victor Moreno Catena
Secretario General

Firmado en presencia de:

(*Firmado*) Felipe Michelini
Subsecretario de Educación y Cultura
Por la República Oriental del Uruguay

(*Firmado*) Laura Chinchilla Miranda
Vicepresidenta de la República
Y Ministra de Justicia
Por la República de Costa Rica

(*Firmado*) Derlis A Céspedes Aguilera
Ministro de Justicia y Trabajo
Por la República de Paraguay

(*Firmado*) Marcela Losardo
Viceministra de Justicia
Por la República de Argentina

(*Firmado*) Tarso Genro
Ministro de Estado de Justicia
Por la República Federativa de Brasil

(*Firmado*) Urbano Pedraza Linares
Viceministro de Justicia
Por la República de Cuba

(*Firmado*) Ángel E. Orellana Mercado
Secretario de Gobernación y Justicia
Por la República de Honduras

(*Firmado*) José Conde Rodrigues
Secretario de Estado Ajunto e da Justiça
Por la República de Portugal

(*Firmado*) Celina Terrico Rojas
Ministra de Justicia
Por la República de Bolivia

(*Firmado*) Guillermo F. Reyes González
Viceministro de Justicia
Por la República de Colombia

(*Firmado*) Carlos R. Contreras
Valenzuela
Viceministro de Apoyo al Sector Justicia
Por la República de Guatemala

(Firmado) Juan Rivera
Ministro Fiscal Distrital
Por la República de Ecuador

(Firmado) Manuel Martínez Sevilla
Presidente Corte Suprema de Justicia
Por la República de Nicaragua

(Firmado) María Zavala Valladares
Ministra de Justicia
Por la República de Perú

(Firmado) Guillermo Valls Esponda
Agregado de la Procuraduría General de
la República
Por los Estados Unidos Mexicanos

(Firmado) Ástor Escalante Saravia
Viceministro Seguridad Pública y
Justicia
Por la República de El Salvador

(Firmado) Daniel Delgado Diamante
Ministro de Gobierno y Justicia
Por la República de Panamá

(Firmado) Frank Soto Sánchez
Procurador General Adjunto
Por la República Dominicana

(Firmado) Juan Cristóbal Gonzalez
Jefe Relaciones Internacionales
Por la República de Chile

Anexo IV**Proyecto de resolución****Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos**

La Asamblea General,

Deseando promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos,

1. *Decide* invitar a la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos a participar en las sesiones y el trabajo de la Asamblea General en calidad de observador;

2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para aplicar la presente resolución.
